



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0914 )

09 MAYO 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

### CONSIDERANDO

Que el hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.746, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Bogotá - CAFAM , con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- profiriera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor CARLOS

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá"

ANDRES MATEUS QUITIAN, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que el señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.746, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, con el radicado 2013-656, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 22 de octubre del 2013, resolvió:

*"PRIMERO: DENEGAR por improcedente la acción de tutela, invocada por CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, identificado con c.c. 5.771.746, de condiciones civiles conocidas..."*

Que el señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN impugno el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que en providencia de fecha 19 de noviembre del 2013 dispuso:

*"PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado para tutelar el derecho fundamental de petición del accionante CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN de condiciones civiles conocidas en el expediente.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, responda de manera correcta y clara la petición radicada el 13 de septiembre de 2013, informándole al accionante la fecha precisa en que se le va a ser entrega del subsidio de vivienda correspondiente y el procedimiento que debe agotar previamente para que lo reciba satisfactoriamente..."*

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 19 de noviembre del 2013, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.746, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35614 del 30 de abril de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 19 de noviembre del 2013, con radicado 2013-656.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá"

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.746.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor CARLOS ANDRES MATEUS QUITIAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 09 MAYO 2014



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Sindy Forero M.  
Revisó: Carlos Arturo Padilla